

Enunciado
CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUICHÉ Y EL INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN DIVERSIFICADA POR COOPERATIVA "MARIO DEL VALLE", LANCETILLO LA PARROQUIA, JORNADA VESPERTINA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL USPANTÁN, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ.

CONVENIO No. COOP-094-2017.

Enunciado
En la ciudad de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, el día dos de enero de dos mil diecisiete (02/01/2017), comparecemos: **por una parte:** El Licenciado **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN** de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil ochocientos cincuenta y cinco, ochenta y seis mil ochocientos noventa y nueve, un mil cuatrocientos uno (**DPI CUI 1855 86899 1401**) extendido en el municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH guión un mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (**DIREH-1672-2013**) de fecha quince de abril de dos mil trece y certificación del acta de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas de hojas móviles autorizados por la Contraloría General de Cuentas, bajo el número de registro L dos (**L2**) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (**16,674**) número de acta treinta y dos guión dos mil trece (**No. 32-2013**) de fecha diecisiete de abril de dos mil trece; y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guión dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; **y por otra parte** los señores: **TERESA ICAL CHOC** de treinta y nueve años de edad, casada, guatemalteca, ama de casa, con domicilio aldea Lancetillo la Parroquia, municipio de Uspantán, departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números dos mil quinientos sesenta, treinta y seis mil seiscientos ocho, un mil cuatrocientos quince (**DPI 2560 36608 1415**) extendido en el municipio de Uspantán, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **MAXIMINO GUALIP CHIQIN** de veintinueve años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, con domicilio aldea Lancetillo la Parroquia, municipio de Uspantán, departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números dos mil trescientos cincuenta y siete, sesenta y seis mil trescientos ochenta, un mil cuatrocientos quince (**DPI CUI 2357 66380 1415**) extendido en el municipio de Uspantán, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **CLAUDIA JALAL TOC** de treinta años de edad, soltera, guatemalteca, Profesora de Enseñanza Media, con domicilio aldea Lancetillo la Parroquia, municipio de Uspantán, departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números dos mil trescientos cuarenta, cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y cuatro, un mil seiscientos uno (**DPI CUI 2340 42664 1601**) extendido en el municipio de Uspantán, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **CLEMENTE CHOC JUC** de veintiocho años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Computación, con domicilio aldea Lancetillo la Parroquia, municipio de Uspantán, departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números dos mil setecientos treinta y tres, veintiseis mil setecientos dieciséis, un mil cuatrocientos quince (**DPI CUI 2733 26716 1415**) extendido en el municipio de Uspantán, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **JULIA ELENA CHOC NORIEGA** de cuarenta y cuatro años de edad, casada, guatemalteca, Ama de casa, con

Enunciado

Comité
El Comité
2
El Comité

Domicilio aldea Lancetillo la Parroquia, municipio de Uspantán, departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números dos mil doscientos cuarenta y nueve, sesenta y ocho mil seiscientos dos, un mil cuatrocientos quince (DPI CUI 2249 68602 1415) extendido en el municipio de Uspantán, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **CARLOS MEJÍA LÓPEZ** de cuarenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, con domicilio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil ochocientos ochenta y dos, cero dos mil quinientos veintiocho, un mil cuatrocientos quince (DPI CUI 1882 02528 1415) extendido en el municipio de Uspantán, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **INÉS SÁNCHEZ CUXUM** de cuarenta y tres años de edad, soltera, guatemalteca, ama de casa, con domicilio aldea Lancetillo la Parroquia, municipio de Uspantán, departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números dos mil seiscientos cuarenta y uno, cincuenta y cinco mil quinientos sesenta y cuatro, un mil seiscientos doce (DPI CUI 2641 55564 1612) extendido en el municipio de Uspantán, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de **JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN DIVERSIFICADA POR COOPERATIVA "MARIO DEL VALLE", LANCETILLO LA PARROQUIA, JORNADA VESPERTINA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL USPANTÁN, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ**, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de **PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, VOCAL I, VOCAL II Y VOCAL III**, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza -reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala- calidad que acreditamos con certificación de Acta de la Asamblea General identificada como Acta número cero cero ocho guion dos mil catorce (No. 008-2014) de fecha diecisiete de junio de dos mil catorce; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015). Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en el área urbana del municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUICHÉ Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN DIVERSIFICADA POR COOPERATIVA "MARIO DEL VALLE", LANCETILLO LA PARROQUIA, JORNADA VESPERTINA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL USPANTÁN, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes.

PRIMERA: Antecedentes. De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el **Instituto Mixto de Educación Diversificada por Cooperativa "Mario del Valle" Lancetillo la Parroquia, municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché**, fue autorizado según **Acuerdo Ministerial número dos mil ciento sesenta y cuatro guion dos mil once (2164-2011) de fecha veintiuno de julio de dos mil once**, emitido por el Ministro de educación, Dennis Alonzo Mazariegos. **SEGUNDA: Base Legal.** El

presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). **TERCERA. Objeto del Convenio.** El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del **Instituto Mixto de Educación Diversificada por Cooperativa "Mario del Valle" Lancetillo la Parroquia, municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché**, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quiché como por la Junta Directiva del **Instituto Mixto de Educación Diversificada por Cooperativa "Mario del Valle" Lancetillo la Parroquia, municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché**, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). **CUARTA. Vigencia.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con los establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes. **QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2017.** Para el ciclo escolar 2017, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al **Instituto Mixto de Educación Diversificada por Cooperativa "Mario del Valle" Lancetillo la Parroquia, Jornada vespertina, Ubicado en el municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché**, la subvención estatal por un monto de ciento veintinueve mil setecientos veinticuatro quetzales (**Q. 121,724.00**) que corresponde a 4 secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de ciento veintinueve mil setecientos veinticuatro quetzales (**Q. 121,724.00**), con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quiché, en las estructuras presupuestarias: 11130008314-2016-99-00-000-003-431-011 y 11130008314-2016-99-00-000-004-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel

de educación media, ciclo básico y/o diversificado. **SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio.** La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2017 es de ciento veintinueve mil setecientos veinticuatro quetzales (**Q. 121,724.00**).
- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008314-2016-99-00-000-003-431-011 y 11130008-314-2016-99-00-000-004-431-011.
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del **Instituto Mixto de Educación Diversificada por Cooperativa "Mario del Valle" Lancetillo la Parroquia, Jornada vespertina, Ubicado en el municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché**, debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que sirvan para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender al total de estudiantes inscritos en el ciclo de educación 2016. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre las cuatro secciones autorizadas en los grados que atiende el plantel educativo. 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de ciento veintinueve mil setecientos veinticuatro quetzales (**Q. 121,724.00**). **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.
- k) **SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quiché, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente.

racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quiché, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d. y e. del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Diversificada por Cooperativa "Mario del Valle" Lancetillo la Parroquia, Jornada vespertina, Ubicado en el municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché, la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto Mixto de Educación Diversificada por Cooperativa "Mario del Valle" Lancetillo la Parroquia, Jornada vespertina, Ubicado en el municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché, a donde corresponde.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN DIVERSIFICADA POR COOPERATIVA "MARIO DEL VALLE", LANCETILLO LA PARROQUIA, JORNADA VESPERTINA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL USPANTÁN, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ. 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado

en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento; 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo; 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación; 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación Quiché, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior; 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del **Instituto Mixto de Educación Diversificada por Cooperativa "Mario del Valle" Lancetillo la Parroquia, Jornada vespertina, Ubicado en el municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché,** quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentaduría y Probidad.

DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quiché a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del **Instituto Mixto de Educación Diversificada por Cooperativa "Mario del Valle" Lancetillo la Parroquia, Jornada vespertina, Ubicado en el municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché,** tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente, c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

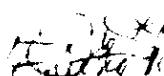
DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del **Instituto Mixto de Educación Diversificada por Cooperativa "Mario del Valle" Lancetillo la Parroquia, Jornada vespertina, Ubicado en el municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché,** no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la

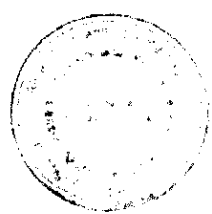
DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

DÉCIMA.SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto Mixto de Educación Diversificada por Cooperativa "Mario del Valle", Lancetillo la Parroquia, Jornada Vespertina, municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto Mixto de Educación Diversificada por Cooperativa "Mario del Valle", Lancetillo la Parroquia, Jornada Vespertina, municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en siete (07) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Diversificada por Cooperativa "Mario de Valle", Lancetillo la Parroquia, municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché:


TERESITA CHOC
Presidenta

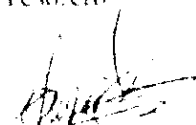


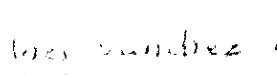

MAXIMINO GUAIROP CHIQUN
Vicepresidente


CLAUDIA JALAT TOK
Secretaria


CLEMENTE CHOC
Tesorero


JULIA CHOC NORIEGA
Vocal I


CARLOS MEJIA LOPEZ
Vocal II


INÉS SÁNCHEZ CUAPM
Vocal III


LIC. HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUICHÉ Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL USPANTÁN, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ.

CONVENIO No. COOP-057-2017.

En la ciudad de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, el día dos de enero de dos mil diecisiete (02/01/2017), comparecemos: **por una parte:** El Licenciado **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN** de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil ochocientos cincuenta y cinco, ochenta y seis mil ochocientos noventa y nueve, un mil cuatrocientos uno (DPI CUI 1855 86899 1401) extendido en el municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH guión un mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013) de fecha quince de abril de dos mil trece y certificación del acta de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas de hojas móviles autorizados por la Contraloría General de Cuentas, bajo el número de registro L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (16,674) número de acta treinta y dos guion dos mil trece (No. 32-2013) de fecha diecisiete de abril de dos mil trece; y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; y **por otra parte** los señores: **MARÍA HERNÁNDEZ AJPOP DE MENCHÚ** de cuarenta y cuatro años de edad, casada, guatemalteca, Maestra de Educación Primaria Urbana, con domicilio en el departamento de Quiche, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil ochocientos ochenta y siete, setenta y cinco mil setecientos treinta, un mil cuatrocientos quince (DPI CUI 1887 75730 1415) extendido en el municipio de Uspantán, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ** de sesenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, con domicilio en el departamento de Quiche, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil seiscientos noventa y seis, ochenta mil quinientos treinta y tres, un mil cuatrocientos uno (DPI CUI 1696 80533 1401) extendido en el municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **JOSÉ FRANCISCO CANIZ** de sesenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana, con domicilio en el departamento de Quiche, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números dos mil trescientos treinta y cinco, setenta y dos mil doscientos noventa y cinco, cero ochocientos uno (DPI CUI 2335 72295 0801) extendido en el municipio de San Felipe Retalhuleu, departamento de Retalhuleu, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **ANA MARÍA DEL ROSARIO ARGUETA ALVAREZ** de veintiseis años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Trabajo Social con Énfasis en Gerencia del Desarrollo, con domicilio en el departamento de Quiche, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil ochocientos sesenta y seis, ocho mil ochocientos veintinueve, un mil cuatrocientos quince (DPI CUI 1866 08829 1415) extendido en el municipio de Uspantán, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **JOSÉ US TOJÍN** de cuarenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana, con domicilio en el departamento de Quiche, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación



números un mil ochocientos setenta y dos, ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y siete, un mil cuatrocientos quince (**DPI CUI 1872 86477 1415**) extendido en el municipio de Uspantán, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **CARLOS MEJÍA LÓPEZ** de cuarenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil ochocientos ochenta y dos, dos mil quinientos veintiocho, un mil cuatrocientos quince (**DPI CUI 1882 02528 1415**) extendido en el municipio de Uspantán, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **JULIÁN FRANCISCO HERNÁNDEZ REYNOSO** de cuarenta y un años de edad, soltero, guatemalteco, Agricultor, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil ochocientos noventa y nueve, sesenta y dos mil seiscientos treinta y uno, un mil cuatrocientos quince (**DPI CUI 1899 62631 1415**) extendido en el municipio de Uspantán, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de **JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA DE SAN MIGUEL USPANTÁN, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ**, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de **PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, VOCAL I, VOCAL II Y VOCAL III**, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza – reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación de Acta de la Asamblea General identificada como Acta número cero cero ocho guion dos mil catorce (**No. 008-2014**) de fecha diecisiete de junio de dos mil catorce; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en el área urbana del municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUICHÉ Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL USPANTÁN, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: Antecedentes.** De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché**, fue autorizado según **Acuerdo Ministerial número setenta y siete (77) de fecha nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres**, emitido por el Ministro de educación, Lic. Alejandro Maldonado Aguirre. **SEGUNDA: Base Legal.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del

GUATEMALA

9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché**, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quiché a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché**, tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché** no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

DÉCIMA.SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

Comprometidos con la Educación



NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché a donde corresponde.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL USPANTÁN, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ. 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación Quiché, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior.





6/18

- b) Monto total. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2017 es de trescientos treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y un quetzales (**Q. 334,741.00**).
- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-314-2017-99-00-000-003-431-011 y 11130008-314-2017-99-00-000-004-431-011.
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché** debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender al total de estudiantes inscritos en el ciclo de educación 2017. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre las once secciones autorizadas en los grados que atiende el plantel educativo. 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de trescientos treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y un quetzales (**Q. 334,741.00**). **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quiché, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quiché, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.



GUATEMALA

Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). **TERCERA. Objeto del Convenio.** El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché**, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Así mismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quiché como por la Junta Directiva del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché**, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). **CUARTA. Vigencia.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes. **QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2017.** Para el ciclo escolar 2017, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché**, la subvención estatal por un monto de trescientos treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y un quetzales (Q. 334,741.00) que corresponde a 11 secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes; lo que corresponde a un monto total anual de trescientos treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y un quetzales (Q. 334,741.00), con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quiché, en las estructuras presupuestarias: 11130008-314-2017-99-00-000-003-431-011 y 11130008-314-2017-99-00-000-004-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado. **SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio.** La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.

Comprometidos con la Educación

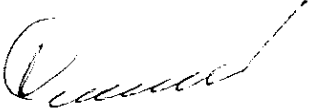




DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en siete (07) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

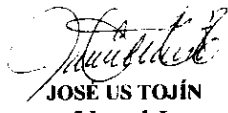
Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché:

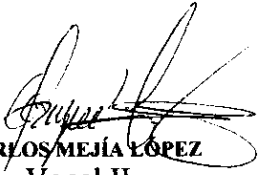

MARÍA HERNÁNDEZ AJPOP DE MENCHÚ
Presidente


JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ
Vicepresidente

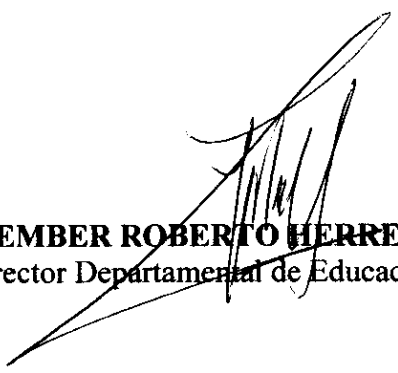

JOSÉ FRANCISCO CANIZ
Secretario


ANA MARÍA DEL ROSARIO ARGUETA ALVAREZ
Tesorero


JOSÉ US TOJÍN
Vocal I


CARLOS MEJÍA LÓPEZ
Vocal II


JULIÁN FRANCISCO HERNÁNDEZ REYNOSO
Vocal III


LIC. HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
Director Departamental de Educación.



**CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN
POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A
TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUICHÉ Y EL INSTITUTO
NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA, EN JORNADA
VESPERTINA, UBICADA EN LA ALDEA EL PINAL, SAN MIGUEL USPANTÁN, EL
QUICHÉ.**

CONVENIO No. COOP-058-2017.

En la ciudad de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, el día dos de enero de dos mil diecisiete (02/01/2017), comparecemos: **por una parte:** El Licenciado **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN** de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil ochocientos cincuenta y cinco, ochenta y seis mil ochocientos noventa y nueve, un mil cuatrocientos uno (DPI CUI 1855 86899 1401) extendido en el municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH guión un mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013) de fecha quince de abril de dos mil trece y certificación del acta de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas de hojas móviles autorizados por la Contraloría General de Cuentas, bajo el número de registro L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (16,674) número de acta treinta y dos guión dos mil trece (No. 32-2013) de fecha diecisiete de abril de dos mil trece; y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guión dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; y **por otra parte** los señores: **NORMA IRENE CANO DE LEÓN DE DUBÓN** de treinta y seis años de edad, casada, guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil seiscientos veintiocho, veintisiete mil doscientos sesenta y uno, un mil cuatrocientos quince (DPI CUI 1628 27261 1415) extendido en el municipio de Uspantán, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **CARLOS ELÍ QUIXTÁN CHAMATÚM** de treinta y un años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Educación Bilingüe Intercultural, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números dos mil trescientos diez, noventa y un mil ciento veinticinco, un mil cuatrocientos diecinueve (DPI CUI 2310 91125 1419) extendido en el municipio de Chicamán, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **MILDRED YANETH ALFARO GAMARRO DE FLORES** de treinta y un años de edad, casada, guatemalteca, Profesora de Segunda Enseñanza en Ciencias Humanísticas con Orientación en Educación Intercultural, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil setecientos cuarenta y cuatro, veinte mil ochocientos ochenta y nueve, un mil cuatrocientos quince (DPI CUI 1744 20889 1415) extendido en el municipio de Uspantán, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **HÉCTOR GEOVANNI IXCOTOYAC CHÓC**, de veintisiete años de edad, soltero, guatemalteco, Perito Contador, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números dos mil setenta y nueve, sesenta y seis mil seiscientos ochenta, un mil cuatrocientos dieciséis (DPI CUI 2079 66680 1416) extendido en el municipio de Sacapulas, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **OSBERTO ROSBEL DE LEÓN RIVERA** de treinta y tres años de edad, soltero, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Bilingüe

Comprometidos con la Educación



Intercultural, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil seiscientos setenta y cinco, treinta y un mil setecientos cincuenta y uno, un mil cuatrocientos quince (DPI CUI 1675 31751 1415) extendido en el municipio de Uspantán, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **CARLOS MEJÍA LÓPEZ** de cuarenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, estudiante, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil ochocientos ochenta y dos, dos mil quinientos veintiocho, un mil cuatrocientos quince (DPI CUI 1882 02528 1415) extendido en el municipio de Uspantán, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **ELDER AROLD O PEREZ URIZAR** de cuarenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil setecientos veinte, setenta y ocho mil ciento noventa y nueve, un mil cuatrocientos quince (DPI CUI 1720 78199 1415) extendido en el municipio de Uspantán, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de **JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA, EN JORNADA VESPERTINA, UBICADA EN LA ALDEA EL PINAL, SAN MIGUEL USPANTÁN, EL QUICHÉ**, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de **PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, VOCAL I, VOCAL II Y VOCAL III**, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación de Acta de la Asamblea General identificada como Acta número cero cero dos guion dos mil dieciséis (No. 002-2016) de fecha catorce de junio de dos mil dieciséis; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en la aldea El Pinal, del municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUICHÉ Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA, EN JORNADA VESPERTINA, UBICADA EN LA ALDEA EL PINAL, SAN MIGUEL USPANTÁN, EL QUICHÉ**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: Antecedentes.** De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el **Instituto Nacional De Educación Básica por Cooperativa, En Jornada Vespertina, Ubicada En La Aldea El Pinal, San Miguel Uspantán, El Quiché**, fue autorizado según **Acuerdo Ministerial número 385, de fecha 18 de marzo de 1986**, emitido por el Ministro de Educación Eduardo Arturo Meyer Maldonado. **SEGUNDA: Base Legal.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91)

Comprometidos con la Educación



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). **TERCERA. Objeto del Convenio.** El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del **Instituto Nacional De Educación Básica por Cooperativa, En Jornada Vespertina, Ubicada En La Aldea El Pinal, San Miguel Uspantán, El Quiché**, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quiché como por la Junta Directiva del **Instituto Nacional De Educación Básica por Cooperativa, En Jornada Vespertina, Ubicada En La Aldea El Pinal, San Miguel Uspantán, El Quiché**, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). **CUARTA. Vigencia.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes. **QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2017.** Para el ciclo escolar 2017, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al **Instituto Nacional De Educación Básica por Cooperativa, En Jornada Vespertina, Ubicada En La Aldea El Pinal, San Miguel Uspantán, El Quiché**, la subvención estatal por un monto de ciento ochenta y dos mil quinientos ochenta y seis quetzales (**Q. 182,586.00**) que corresponde a 6 secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes; lo que corresponde a un monto total anual de ciento ochenta y dos mil quinientos ochenta y seis quetzales (**Q. 182,586.00**), con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quiché, en las estructuras presupuestarias: 11130008-314-2017-99-00-000-003-431-011011 y 11130008-314-2017-99-00-000-004-431-011, y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado. **SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio.** La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta

Comprometidos con la Educación



literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.

- b) Monto total. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2017 es ciento ochenta y dos mil quinientos ochenta y seis quetzales (Q. 182,586.00).
- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-314-2017-99-00-000-003-431-011 y 11130008-314-2017-99-00-000-004-431-011.
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del **Instituto Nacional De Educación Básica por Cooperativa, En Jornada Vespertina, Ubicada En La Aldea El Pinal, San Miguel Uspantán, El Quiché**, debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender al total de estudiantes inscritos en el ciclo de educación 2017. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre las seis secciones autorizadas en los grados que atiende el plantel educativo. 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de ciento ochenta y dos mil quinientos ochenta y seis (Q. 182,586.00). **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quiché, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quiché, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a

Comprometidos con la Educación





la entidad beneficiaria. **NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto Nacional De Educación Básica por Cooperativa, En Jornada Vespertina, Ubicada En La Aldea El Pinal, San Miguel Uspantán, El Quiché, la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto Nacional De Educación Básica por Cooperativa, En Jornada Vespertina, Ubicada En La Aldea El Pinal, San Miguel Uspantán, El Quiché, a donde corresponde. **DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA, EN JORNADA VESPERTINA, UBICADA EN LA ALDEA EL PINAL, SAN MIGUEL USPANTÁN, EL QUICHÉ,**

1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación Quiché, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior.

Comprometidos con la Educación



9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del Instituto Nacional De Educación Básica por Cooperativa, En Jornada Vespertina, Ubicada En La Aldea El Pinal, San Miguel Uspantán, El Quiché, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

DÉCIMA TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quiché a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

DÉCIMA CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del Instituto Nacional De Educación Básica por Cooperativa, En Jornada Vespertina, Ubicada En La Aldea El Pinal, San Miguel Uspantán, El Quiché, tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

DÉCIMA QUINTA. Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto Nacional De Educación Básica por Cooperativa, En Jornada Vespertina, Ubicada En La Aldea El Pinal, San Miguel Uspantán, El Quiché, no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

DÉCIMA SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto de

Comprometidos con la Educación

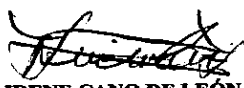


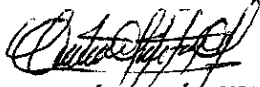


Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

DÉCIMA OCTAVA. Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en siete (07) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

Junta Directiva del Instituto Nacional De Educación Básica por Cooperativa, En Jornada Vespertina, Ubicada En La Aldea El Pinal, San Miguel Uspantán, El Quiché:


NORMA IRENE CANO DE LEÓN DE DUBÓN
Presidente


CARLOS ELÍ QUIXTÁN CHAMATÚM
Vicepresidente

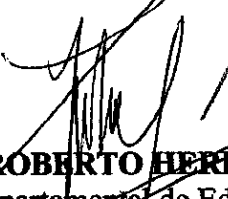

MILDRED YANETH ALFARO GAMARRO DE FLORES
Secretario


HÉCTOR GEOVANNI IXCOTOYAC CHOC
Tesorero


OSBERTO ROSBEL DE LEÓN RIVERA
Vocal I


CARLOS MEJÍA LÓPEZ
Vocal II


ELDER ARÓLIDO PÉREZ URIZAR
Vocal III


LIC. HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
Director Departamental de Educación.



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUICHÉ Y EL INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA ALDEA EL CARACOL, USPANTÁN, QUICHÉ.

CONVENIO No. COOP-059-2017.

En la ciudad de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, el día dos de enero de dos mil diecisiete (02/01/2017), comparecemos: **por una parte:** El Licenciado **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN** de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil ochocientos cincuenta y cinco, ochenta y seis mil ochocientos noventa y nueve, un mil cuatrocientos uno (DPI CUI 1855 86899 1401) extendido en el municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH guión un mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013) de fecha quince de abril de dos mil trece y certificación del acta de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas de hojas móviles autorizados por la Contraloría General de Cuentas, bajo el número de registro L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (16, 674) número de acta treinta y dos guión dos mil trece (No. 32-2013) de fecha diecisiete de abril de dos mil trece; y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guión dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; y **por otra parte** los señores: **JOSÉ LÚX TÚM** de cincuenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, Agricultor, con domicilio en Aldea El Caracol, municipio de Uspantán, departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil setecientos cincuenta y cinco, ochenta y seis mil cuatrocientos tres, un mil cuatrocientos quince (DPI CUI 1755 86403 1415) extendido en Chisec, departamento de Alta Verapaz, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **CATARINA REGINA LÓPEZ VENTURA DE SAJBIN** de treinta años de edad, casada, guatemalteca, Profesora de Enseñanza Media, con domicilio en Aldea El Caracol, municipio de Uspantán, departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil ochocientos cincuenta y seis, setenta mil dieciséis, un mil cuatrocientos quince (DPI CUI 1856 70016 1415) extendido en el municipio de Uspantán, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **MARTHA FLORIDALMA LÓPEZ** de veintidos años de edad, soltera, guatemalteca, Maestra de Educación Primaria Bilingüe Intercultural, con domicilio en Aldea El Caracol, municipio de Uspantán, departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números dos mil quinientos cincuenta y dos, setenta y cuatro mil doscientos treinta y ocho, un mil cuatrocientos quince (DPI CUI 2552 74238 1415) extendido en el municipio de Uspantán, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **DIEGO MENCHÚ US** de treinta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana, con domicilio en Aldea El Caracol, municipio de Uspantán, departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil setecientos cuarenta y dos, veintiocho mil novecientos cincuenta y tres, un mil cuatrocientos quince (DPI CUI 1742 28953 1415) extendido en el municipio de Uspantán, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **JUAN JOSÉ MEJÍA CIFUENTES** de cuarenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, Agricultor, con domicilio en Aldea Joya Larga, municipio de Uspantán, departamento de Quiché, quien se identifica

Comprometidos con la Educación

9/18

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números dos mil setecientos sesenta y dos, cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y nueve, cero quinientos uno (DPI CUI 2762 49259 0501) extendido en el municipio de Uspantán, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **CARLOS MEJÍA LÓPEZ** de cuarenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana, con domicilio en el Municipio de Uspantán, departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil ochocientos ochenta y dos, dos mil quinientos veintiocho, un mil cuatrocientos quince (DPI CUI 1882 02528 1415) extendido en el municipio de Uspantán, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **MIGUEL HERRERA LÓPEZ** de treinta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, Agricultor, con domicilio en Aldea El Caracol, municipio de Uspantán, departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil ochocientos sesenta, ochenta y dos mil novecientos setenta y cinco, un mil cuatrocientos quince (DPI CUI 1860 82975 1415) extendido en el municipio de Uspantán, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de **JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA ALDEA EL CARACOL, USPANTÁN, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ**, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de **PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, VOCAL I, VOCAL II Y VOCAL III**, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación de Acta de la Asamblea General identificada como Acta número tres guion dos mil dieciséis (No. 3-2016) de fecha veintisiete de junio de dos mil dieciséis; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en el área rural del municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUICHÉ Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA ALDEA EL CARACOL, USPANTÁN, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: Antecedentes.** De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el **Instituto Básico por Cooperativa Aldea El Caracol, Uspantán, departamento de Quiché**, fue autorizado según **Acuerdo Ministerial número trescientos once (311) de fecha 13 de mayo de 2,003** emitido por el Ministro de Educación, Mario Rolando Torres Marroquín. **SEGUNDA: Base Legal.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del

Comprometidos con la Educación

GUATEMALA

Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guión noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guión dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guión dos mil dieciséis (55-2016). **TERCERA. Objeto del Convenio.** El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del **Instituto Básico por Cooperativa Aldea El Caracol, Uspantán, departamento de Quiché**, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guión noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Así mismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quiché como por la Junta Directiva del **Instituto Básico por Cooperativa Aldea El Caracol, Uspantán, departamento de Quiché**, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, Decreto número catorce guión dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guión dos mil dieciséis (55-2016). **CUARTA. Vigencia.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes. **QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2017.** Para el ciclo escolar 2017, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guión noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al **Instituto Básico por Cooperativa Aldea El Caracol, Uspantán, departamento de Quiché**, la subvención estatal por un monto de noventa y un mil doscientos noventa y tres quetzales (**Q. 91,293.00**) que corresponde a 3 secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes; lo que corresponde a un monto total anual de noventa y un mil doscientos noventa y tres quetzales (**Q. 91,293.00**), con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quiché, en las estructuras presupuestarias: 11130008-314-2017-99-00-000-003-431-011 y 11130008-314-2017-99-00-000-004-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado. **SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio.** La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- Monto total. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2017 es de noventa y un mil doscientos noventa y tres quetzales (**Q. 91,293.00**).

Comprometidos con la Educación



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA

- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-314-2017-99-00-000-003-431-011 y 11130008-314-2017-99-00-000-004-431-011.
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del **Instituto Básico por Cooperativa Aldea El Caracol, Uspantán, departamento de Quiché** debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender al total de estudiantes inscritos en el ciclo de educación 2017. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre las tres secciones autorizadas en los grados que atiende el plantel educativo. 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de noventa y un mil doscientos noventa y tres quetzales (Q. 91,293.00). **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quiché, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quiché, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y

Comprometidos con la Educación

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA

Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guión dos mil dieciséis (55-2016). Así mismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto Básico por Cooperativa Aldea El Caracol, Uspantán, departamento de Quiché la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto Básico por Cooperativa Aldea El Caracol, Uspantán, departamento de Quiché a donde corresponde.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA ALDEA EL CARACOL, USPANTÁN, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ.

1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guión dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guión dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación Quiché, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior.

9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la

Comprometidos con la Educación



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del **Instituto Básico por Cooperativa Aldea El Caracol, Uspantán, departamento de Quiché**, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

DÉCIMA TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quiché a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

DÉCIMA CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del **Instituto Básico por Cooperativa Aldea El Caracol, Uspantán, departamento de Quiché**, tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

DÉCIMA QUINTA. Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del **Instituto Básico por Cooperativa Aldea El Caracol, Uspantán, departamento de Quiché** no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guión dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

DÉCIMA SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto Básico Aldea El Caracol, Uspantán, departamento de Quiché. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

DÉCIMA OCTAVA. Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en siete (07) hojas de papel membretado del Ministerio de

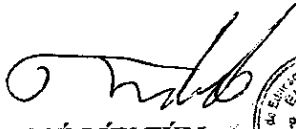
Comprometidos con la Educación





Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

Junta Directiva del Instituto Básico por Cooperativa Aldea El Caracol, Uspantán, departamento de Quiché:


JOSÉ LÚX TÚM
Presidente




CATARINA REGINA LÓPEZ VENTURA DE SAJBIN
Vicepresidente

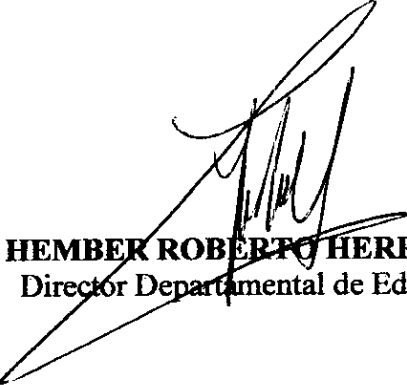

MARTHA FLORIDALMA LÓPEZ
Secretario


DIEGO MENCHÚ US
Tesorero


JUAN JOSÉ MEJÍA CIFUENTES
Vocal I


CARLOS MEJÍA LÓPEZ
Vocal II


MIGUEL HERRERA LÓPEZ
Vocal III


LIC. HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
Director Departamental de Educación.





DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE
27 Av. 1-04, Zona 1, Santa Cruz del Quiché
GUATEMALA

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUICHÉ Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ALDEA SAN ANTONIO LA NUEVA ESPERANZA, MUNICIPIO DE USPANTÁN, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ.

CONVENIO No. COOP-060-2017/

En la ciudad de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, el día dos de enero de dos mil diecisiete (02/01/2017), comparecemos: por una parte: El Licenciado **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN** de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil ochocientos cincuenta y cinco, ochenta y seis mil ochocientos noventa y nueve, un mil cuatrocientos uno (DPI CUI 1855 86899 1401) extendido en el municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH guion un mil seiscientos setenta y dos guion dos mil trece (DIREH-1672-2013) de fecha quince de abril de dos mil trece y certificación del acta de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas de hojas móviles autorizados por la Contraloría General de Cuentas, bajo el número de registro L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (16,674) número de acta treinta y dos guion dos mil trece (No. 32-2013) de fecha diecisiete de abril de dos mil trece, y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; y por otra parte los señores: **ROBERTO MALDONADO HERNÁNDEZ** de cincuenta años de edad, soltero, guatemalteco, agricultor, con domicilio en la aldea San Antonio La Nueva Esperanza, San Miguel Uspantán, en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números dos mil trescientos ochenta y tres, sesenta mil ochocientos veintidós, un mil trescientos veintisiete (DPI CUI 2383 60822 1327) extendido en el municipio de Uspantán, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **PAULINA LÓPEZ HERNÁNDEZ** de veintinueve años de edad, soltera, guatemalteca, Profesora de Enseñanza Media, con domicilio en la Aldea San Antonio La Nueva Esperanza, San Miguel Uspantán, en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números dos mil cuatrocientos cuarenta y siete, dieciséis mil ciento veintinueve, un mil cuatrocientos cinco (DPI CUI 2447 16129 1405) extendido en el municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **JUANA SICÁ AJANEL** de veintisiete años de edad, soltera, guatemalteca, Profesora de Enseñanza Media, con domicilio en la Aldea San Antonio La Nueva Esperanza, San Miguel Uspantán, en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números mil seiscientos veintiseis, veinticinco mil ochocientos cuarenta y siete, un mil cuatrocientos quince (DPI CUI 1626 25847 1415) extendido en el municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **VÍCTOR ARMANDO LEM CAL** de veinticuatro años de edad, soltero, guatemalteco, Perito Contador, con domicilio en San Cristóbal Verapaz, en el departamento de Alta Verapaz, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números dos mil ciento cuarenta, mil novecientos once, un mil seiscientos tres (DPI CUI 2140 01911 1603) extendido en el municipio de San Cristóbal Verapaz, departamento de Alta Verapaz, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **SEBASTIÁN PASTOR OXLAJ** de cuarenta y nueve años de edad, soltero, guatemalteco, agricultor, con domicilio en la Aldea San Antonio La Nueva Esperanza, San

[Handwritten signatures and stamps on the right margin]

Comprometidos con la Educación



9/19



DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ
2^a AV. 104 Zona 1 Santa Cruz del Quiché
TEL: 77 222222

Miguel Uspantán, en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números dos mil seiscientos treinta, sesenta mil setecientos ochenta, un mil cuatrocientos diez (DPI CUI 2630 60780 1410) extendido en el municipio de Uspantán, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; CARLOS MEJÍA LÓPEZ de cuarenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana, con domicilio en el municipio de San Miguel Uspantán, en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil ochocientos ochenta y dos, dos mil quinientos veintiocho, un mil cuatrocientos quince (DPI CUI 1882 02528 1415) extendido en el municipio de Uspantán, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; JUAN SAMBRANO PÉREZ de treinta y un años de edad, soltero, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, con domicilio en la aldea San Antonio La Nueva Esperanza, San Miguel Uspantán, en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números dos mil doscientos treinta y nueve, diecinueve mil setecientos cuarenta y ocho, un mil cuatrocientos once (DPI CUI 2239 19748 1411) extendido en el municipio de Uspantán, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de **JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ALDEA SAN ANTONIO LA NUEVA ESPERANZA, MUNICIPIO DE USPANTÁN, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ**, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de **PRESIDENTE, VICEPRESIDENTA, SECRETARIA, TESORERO, VOCAL I, VOCAL II Y VOCAL III**, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza --reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007 del Congreso de la República de Guatemala-- calidad que acreditamos con certificación de Acta de la Asamblea General identificada como Acta número cero cero siete guion dos mil dieciséis (No. 007-2016) de fecha dieciséis de enero de dos mil dieciséis, extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en la Aldea San Antonio La Nueva Esperanza, del municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché. Los comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUICHÉ Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ALDEA SAN ANTONIO LA NUEVA ESPERANZA, MUNICIPIO DE USPANTÁN, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: Antecedentes.** De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Aldea San Antonio La Nueva Esperanza, municipio de Uspantán, departamento de Quiché, fue autorizado según Resolución número novecientos sesenta y ocho (968) de fecha cinco de junio de dos mil seis, emitida por el Viceministro de educación, Lic. Lic. Celso Chaelan Solís. **SEGUNDA: Base Legal.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala, vigentísimo

Comprometidos con la Educación

@MineducGT

#MineducGuat

www.mineduc.gob.gt

[Redacted signature area]

8/19



DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE
2^a AV. 1404 ZONA 1 Santa Cruz del Quiché
GUATEMALA

(25), veintiseis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educacion Nacional, Decreto numero doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala, sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala, tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto numero diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo numero treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo numero cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) **TERCERA. Objeto del Convenio.** El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvencion estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Alden San Antonio La Nueva Esperanza, municipio de Uspantán, departamento de Quiché, de conformidad con el artículo tres del Decreto numero diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Direccion Departamental de Educación de Quiché como por la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Alden San Antonio La Nueva Esperanza, municipio de Uspantán, departamento de Quiché, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto numero catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la Republica de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo numero cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) **CUARTA. Vigencia.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con los establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto numero 101-97) la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto numero 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo numero 35-2015, el Acuerdo Gubernativo numero 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio, en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes. **QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2017.** Para el ciclo escolar 2017, de conformidad al artículo tres del Decreto numero diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educacion otorgara al Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Alden San Antonio La Nueva Esperanza, municipio de Uspantán, departamento de Quiché, la subvención estatal por un monto total anual de noventa y un mil doscientos noventa y tres quetzales (Q. 91,293.00) que corresponde a 3 secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes; lo que corresponde a un monto total anual de noventa y un mil doscientos noventa y tres quetzales (Q. 91,293.00), con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Direccion Departamental de Educación de Quiché, en la estructura presupuestaria 11130008-UE-2017-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2017-99-00-000-003-431-011, y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención sera entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Publicas. Dicha subvencion estatal sera destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminacion alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico. **SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio.** La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo numero 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoria programatica, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta

Comprometidos con la Educación

MineducGT

MineducGuat

www.mineduc.gub.gt





DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHÉ
2^a AV. 104, Zona 1, Santa Cruz del Quiché
GUATEMALA

literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento

- b) **Monto total.** El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2017 es de noventa y un mil doscientos noventa y tres quetzales (Q. 91,293.00).
- c) **Estructura presupuestaria.** La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente 11130008-UE-2017-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2017-99-00-000-003-431-011
- d) **Condiciones de otorgamiento y uso.** Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) **Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuara el traslado.** El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- f) **Condiciones a cumplir previo a los desembolsos.** Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Alden San Antonio La Nueva Esperanza, municipio de Uspantán, departamento de Quiché debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- g) **Objetivos, metas e indicadores de resultados.** Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender al total de estudiantes inscritos en el ciclo de educación 2017 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre las tres secciones autorizadas en los grados que atiende el plantel educativo 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de noventa y un mil doscientos noventa y tres quetzales (Q. 91,293.00). **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total
- h) **Metodología a utilizar para la evaluación de impacto.** La metodología que se utilizara como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- i) **Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación.** Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- j) **Periodicidad de las Evaluaciones.** Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Ensenanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015 **SEPTIMA. Corresponsabilidad jurídica.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quiché, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos **OCTAVA. Verificación.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quiché, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos

Comprometidos con la Educación

☑ @MineducGT

☑ /MineducGuat

www.mineduc.gub.gt

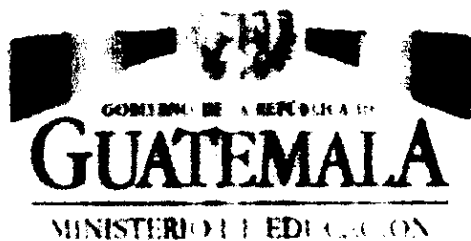
[Redacted signature area]



a la entidad beneficiaria **NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación.** 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Aldea San Antonio La Nueva Esperanza, municipio de Uspantán, departamento de Quiché la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Aldea San Antonio La Nueva Esperanza, municipio de Uspantán, departamento de Quiché a donde corresponde. **DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ALDEA SAN ANTONIO LA NUEVA ESPERANZA, MUNICIPIO DE USPANTÁN, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ.** 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) La Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación Quiché, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas,

Comprometidos con la Educación





caja fiscal del mes anterior.

9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto. **DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas.** Los representantes legales del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Aldea San Antonio La Nueva Esperanza, municipio de Uspantán, departamento de Quiché, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan, asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentaduría y Probidad. **DÉCIMA TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación.** El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de la Dirección Departamental de Educación de Quiché a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

DÉCIMA CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché, tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

DÉCIMA QUINTA. Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran, b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación, c) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Aldea San Antonio La Nueva Esperanza, municipio de Uspantán, departamento de Quiché no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

DÉCIMA SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Aldea San Antonio La Nueva Esperanza, municipio de Uspantán, departamento de Quiché c) Certificación del número de identificación

[Handwritten signatures and stamps on the right margin]

Comprometidos con la Educación

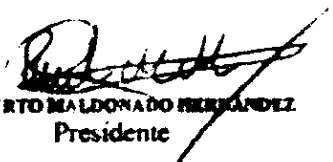
[Handwritten signature and stamp at the bottom right]

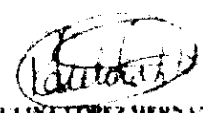


DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUICHE
2^a Av. 1-44, Zona 1, Santa Cruz del Quiché
TEL: 77 222 2222

tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan. **DÉCIMA OCTAVA. Lectura y aceptación.** En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en siete (07) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Aldea San Antonio La Nueva Esperanza, municipio de Uspantán, departamento de Quiché:

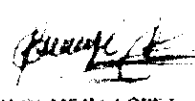

ROBERTO MALDONADO HERNÁNDEZ
Presidente


PAULINA LÓPEZ HERNÁNDEZ
Vicepresidenta

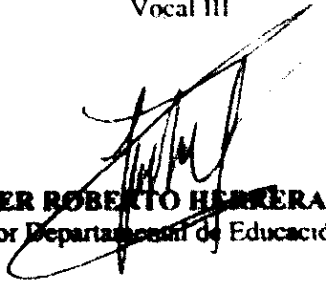

JUANA SICÁ AJANEL
Secretaria


VÍCTOR ARMANDO LEMUS
Tesorero


SEBASTIÁN PASTOR OXLEJ
Vocal I


CARLOS MEJÍA LÓPEZ
Vocal II


JUAN SAMBRANO PÉREZ
Vocal III


L.C. HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
Director Departamental de Educación



Comprometidos con la Educación

www.mineduc.gob.gt



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUICHÉ Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL USPANTÁN, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ.

CONVENIO No. COOP-061-2017.

En la ciudad de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, el día dos de enero de dos mil diecisiete (02/01/2017), comparecemos: **por una parte:** El Licenciado **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN** de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil ochocientos cincuenta y cinco, ochenta y seis mil ochocientos noventa y nueve, un mil cuatrocientos uno (**DPI CUI 1855 86899 1401**) extendido en el municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH guión un mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (**DIREH-1672-2013**) de fecha quince de abril de dos mil trece y certificación del acta de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas de hojas móviles autorizados por la Contraloría General de Cuentas, bajo el número de registro L dos (**L2**) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (**16,674**) número de acta treinta y dos guión dos mil trece (**No. 32-2013**) de fecha diecisiete de abril de dos mil trece; y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guión dos mil dieciséis (**502-2016**) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; y **por otra parte** los señores: **BERNARDINO GUALIP CHIQUIN** de treinta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Agricultor, con domicilio en la Aldea Lancetillo la Parroquia, departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números dos mil doscientos cuarenta y nueve, cuarenta y nueve mil cuatrocientos setenta, un mil cuatrocientos quince (**DPI CUI 2249 49470 1415**) extendido en el municipio de Uspantán, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **VICENTA XO CHUB** de cincuenta y un años de edad, soltera, guatemalteca, Profesora de Enseñanza Media, con domicilio actual en la aldea Lancetillo la Parroquia, Uspantán, Quiché quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números dos mil quinientos quince, siete mil trescientos ochenta y seis, un mil seiscientos doce (**DPI CUI 2515 07386 1612**) extendido en el municipio de Santa María Cahabón, departamento de Alta Verapaz, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **APOLONIO CAC COC** de treinta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Agricultor, con domicilio en la Aldea Lancetillo la Parroquia, departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números dos mil cuatrocientos siete, ochenta y cuatro mil ochocientos doce, un mil cuatrocientos quince (**DPI CUI 2407 84812 1415**) extendido en el municipio de Uspantán, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **RAMÓN LÓPEZ CHOC** de veintidos años de edad, soltero, guatemalteco, Perito Contador, con domicilio en la Aldea Lancetillo, departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, treinta y cuatro mil quientos cincuenta y cinco, un mil cuatrocientos quince (**DPI CUI 2448 34555 1415**) extendido en el municipio de Uspantán, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **MARISCOTILLA RUIZ PEREZ** de treinta y siete años de edad, casada, guatemalteca, Ama de Casa, con domicilio en la Aldea Lancetillo la Parroquia, departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación

Comprometidos con la Educación



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Código Único de Identificación números un mil quinientos setenta y tres, cincuenta y nueve mil setecientos noventa y cuatro, un mil cuatrocientos quince (**DPI CUI 1573 59794 1415**) extendido en el municipio de Uspantán, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **CARLOS MEJÍA LÓPEZ** de cuarenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, estudiante, con domicilio en San Miguel Uspantán, departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil ochocientos setenta y dos, dos mil quinientos veintiocho, un mil cuatrocientos quince (**DPI CUI 1882 02528 1415**) extendido en el municipio de Uspantán, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **DOMINGA COY CHAMÁN** de sesenta y un años de edad, soltera, guatemalteca, ama de Casa, con domicilio en la Aldea Lancetillo la Parroquia, departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números dos mil doscientos cincuenta y uno, ochenta y siete mil setecientos veintiocho, un mil cuatrocientos quince (**DPI CUI 2251 87728 1415**) extendido en el municipio de Uspantán, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de **JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA DE SAN MIGUEL USPANTÁN, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ**, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de **PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, VOCAL I, VOCAL II Y VOCAL III**, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza – reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación de Acta de la Asamblea General identificada como Acta número cero siete guion dos mil dieciséis (**No. 07-2016**) de fecha uno de abril de dos mil dieciséis; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en el área rural del municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUICHÉ Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL USPANTÁN, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: Antecedentes.** De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Aldea Lancetillo la Parroquia, municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché**, fue autorizado según Resolución Número UPAF-01-2007, de fecha veintitres de Julio de dos mil siete, emitido por la Dirección Departamental de Educación Santa Cruz del Quiché, Lic. Lizandro Porfirio Antillón. **SEGUNDA: Base Legal.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado

Comprometidos con la Educación

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). **TERCERA. Objeto del Convenio.** El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del **Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Aldea Lancetillo la Parroquia, municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché**, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quiché como por la Junta Directiva del **Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Aldea Lancetillo la Parroquia, municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché**, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). **CUARTA. Vigencia.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes. **QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2017.** Para el ciclo escolar 2017, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al **Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Aldea Lancetillo la Parroquia, municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché**, la subvención estatal por un monto de doscientos trece mil diecisiete quetzales (Q. 213,017.00) que corresponde a 7 secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes; lo que corresponde a un monto total anual de doscientos trece mil diecisiete quetzales (Q. 213,017.00), con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quiché, en las estructuras presupuestarias: 11130008-314-2017-99-00-000-003-431-011 y 11130008-314-2017-99-00-000-004-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado. **SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio.** La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.

Comprometidos con la Educación



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

- b) Monto total. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2017 es de doscientos trece mil diecisiete quetzales (Q. 213,017.00).
- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-314-2017-99-00-000-003-431-011 y 11130008-314-2017-99-00-000-004-431-011.
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del **Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Aldea Lancetillo la Parroquia, municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché** debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender al total de estudiantes inscritos en el ciclo de educación 2017. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre las siete secciones autorizadas en los grados que atiende el plantel educativo. 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de doscientos trece mil diecisiete quetzales (Q. 213,017.00). **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quiché, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quiché, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

Comprometidos con la Educación





MINISTERIO DE EDUCACIÓN

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Aldea Lancetillo la Parroquia, municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Aldea Lancetillo la Parroquia, municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché a donde corresponde.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL USPANTÁN, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ. 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación Quiché, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior.

Comprometidos con la Educación

F. R. P.

M. R. P.

Aldea Lancetillo

San Miguel Uspantán

M. R. P.

[Signature]



5/18

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Aldea Lancetillo la Parroquia, municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quiché a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Aldea Lancetillo la Parroquia, municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché, tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Aldea Lancetillo la Parroquia, municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

DÉCIMA.SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto.

Comprometidos con la Educación



d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto xx. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en siete (07) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

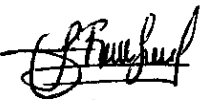
Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Aldea Lancetillo la Parroquia, municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché:


BERNARDINO GUALIP CHIQUIN
Presidente




VICENTA XO CHUB
Vicepresidente

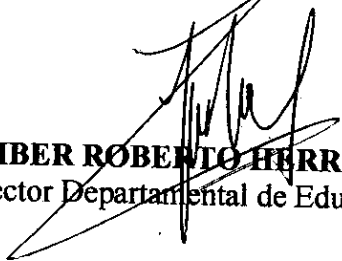

APOLONIO CAC COC
Secretario


RAMÓN LÓPEZ CHOC
Tesorero

M. R. P.
MARISCOTILLA RUIZ PEREZ
Vocal I


CARLOS MEJÍA LÓPEZ
Vocal II

DOMINGO CHAMÁN
Vocal III


LIC. HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
Director Departamental de Educación.





GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE

GUATEMALA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN



DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ
2ª. Av. 1-04, zona 1, Santa Cruz del Quiché
PBX 77906600

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN
POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A
TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUICHÉ Y EL INSTITUTO DE
EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA, DE LA ALDEA DE SAJ RACAN CHITUJ,
JORNADA VESPERTINA, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL USPANTÁN,
DEPARTAMENTO DE QUICHÉ.**

CONVENIO No. COOP-062-2017.

En la ciudad de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, el día el día dos de enero de dos mil diecisiete (02/01/2017), comparecemos: **por una parte:** El Licenciado **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN** de cuarenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil ochocientos cincuenta y cinco, ochenta y seis mil ochocientos noventa y nueve, un mil cuatrocientos uno (DPI CUI 1855 86899 1401) extendido en el municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH guión un mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013) de fecha quince de abril de dos mil trece y certificación del acta de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas de hojas móviles autorizados por la Contraloría General de Cuentas, bajo el número de registro L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (16,674) número de acta treinta y dos guión dos mil trece (No. 32-2013) de fecha diecisiete de abril de dos mil trece; y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guión dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; y **por otra parte** los señores: **FAVIAN REYNOSO SAJBÍN** de cincuenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Bilingüe, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil ochocientos veintiuno, quince mil ochocientos treinta y seis, un mil cuatrocientos quince (DPI CUI 1821 15836 1415) extendido en el municipio de Uspantán, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **SILVIA LILIANA MACARIO IXCOTOYAC** de cuarenta y tres años de edad, casada, guatemalteca, Profesora de Segunda Enseñanza, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil setecientos treinta y siete, sesenta y cinco mil ciento cuarenta y nueve, cero novecientos uno (DPI CUI 1737 65149 0901) extendido en el municipio de Uspantán, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **CRÚZ MIGUEL SHUP CANTO** de veintidos años de edad, soltero, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Bilingüe Intercultural, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números dos mil cuatrocientos cuarenta y seis, dieciséis mil docientos veintiuno, un mil cuatrocientos quince (DPI CUI 2446 16221 1415) extendido en el municipio de Uspantán, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **CANDIDA REYES SAJBÍN** de cuarenta y cuatro años de edad, soltera, guatemalteca, Secretaria Oficinista, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil setecientos setenta y siete, ochenta y cinco mil cuatro, un mil cuatrocientos quince (DPI CUI 1777 85004 1415) extendido en el municipio de Uspantán, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **BALTAZAR LÓPEZ LUX** de cuarenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento

Comprometidos con la Educación





DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ
2ª. Av. 1-04, zona 1, Santa Cruz del Quiché
PBX 77906600

Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil ochocientosdieciséis, veintiun mil novecientos ocho, un mil cuatrocientos quince (DPI CUI 1816 21908 1415) extendido en el municipio de Uspantán, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **CARLOS MEJÍA LÓPEZ** de cuarenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, estudiante, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil ochocientos setenta y dos, dos mil quinientos veintiocho, un mil cuatrocientos quince (DPI CUI 1882 02528 1415) extendido en el municipio de Uspantán, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **ENRIQUE VICENTE SAJBÍN** de treinta y siete años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil setecientos setenta y seis, dieciocho mil doscientos noventa y nueve, un mil cuatrocientos quince (DPI CUI 1776 18299 1415) extendido en el municipio de Uspantán, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de **JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA, DE LA ALDEA DE SAJ RACAN CHITUJ, JORNADA VESPERTINA, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL USPANTÁN, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ**, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de **PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, VOCAL I, VOCAL II Y VOCAL III**, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza – reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación de Acta de la Asamblea General identificada como Acta número cero cinco guion dos mil dieciséis (No. 05-2016) de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciséis; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en el área rural, de la Aldea de Saj Racan Chituj, del municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUICHÉ Y LA JUNTA DIRECTIVA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA, DE LA ALDEA DE SAJ RACAN CHITUJ, JORNADA VESPERTINA, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL USPANTÁN, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: Antecedentes.** De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA, DE LA ALDEA DE SAJ RACAN CHITUJ, JORNADA VESPERTINA, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL USPANTÁN, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ**, fue autorizado según Acuerdo Ministerial número dos mil ciento sesenta y tres guion dos mil once (2163-2011) de fecha veintiuno de julio del dos mil once, emitido por el Ministro de educación, Lic. Dennis Alonzo Mazariegos. **SEGUNDA: Base Legal.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala, sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

Comprometidos con la Educación



para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). **TERCERA. Objeto del Convenio.** El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, de la Aldea de Saj Racan Chituj, Jornada Vespertina, Municipio de San Miguel Uspantán, Departamento de Quiché, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quiché como por la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, de la Aldea de Saj Racan Chituj, Jornada Vespertina, Municipio de San Miguel Uspantán, Departamento de Quiché, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). **CUARTA. Vigencia.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes. **QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2017.** Para el ciclo escolar 2017, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto de Educación Básica por Cooperativa, de la Aldea de Saj Racan Chituj, Jornada Vespertina, Municipio de San Miguel Uspantán, Departamento de Quiché, la subvención estatal por un monto de noventa y un mil docientos noventa y tres quetzales (Q. 91,293.00) que corresponde a 3 secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes; lo que corresponde a un monto total anual de noventa y un mil docientos noventa y tres quetzales (Q. 91,293.00), con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quiché, en las estructuras presupuestarias: 11130008-314-2016-99-00-000-003-431-011 y 11130008-314-2016-99-00-000-004-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado. **SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio.** La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.

Comprometidos con la Educación



DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ
2ª. Av. 1-04, zona 1, Santa Cruz del Quiché
PBX 77906600

- b) Monto total. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2017 es de noventa y un mil docientos noventa y tres quetzales quetzales (Q. 91,293.00).
- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-314-2016-99-00-000-003-431-011 y 11130008-314-2016-99-00-000-004-431-011.
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa, de la Aldea de Saj Racan Chituj, Jornada Vespertina, Municipio de San Miguel Uspantán, Departamento de Quiché** debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender al total de estudiantes inscritos en el ciclo de educación 2017. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre las tres secciones autorizadas en los grados que atiende el plantel educativo. 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de noventa y un mil docientos noventa y tres quetzales (Q. 91,293.00). **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quiché, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quiché, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

Comprometidos con la Educación





DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ
2ª. Av. 1-04, zona 1, Santa Cruz del Quiché
PBX 77906600

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, de la Aldea de Saj Racan Chituj, Jornada Vespertina, Municipio de San Miguel Uspantán, Departamento de Quiché, la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, de la Aldea de Saj Racan Chituj, Jornada Vespertina, Municipio de San Miguel Uspantán, Departamento de Quiché, a donde corresponde.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA, DE LA ALDEA DE SAJ RACAN CHITUJ, JORNADA VESPERTINA, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL USPANTÁN, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ. 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación Quiché, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior.

Comprometidos con la Educación





DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ
2.ª Av. 1-04, zona 1, Santa Cruz del Quiché
PBX 77906600

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, de la Aldea de Saj Racan Chituj, Jornada Vespertina, Municipio de San Miguel Uspantán, Departamento de Quiché, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

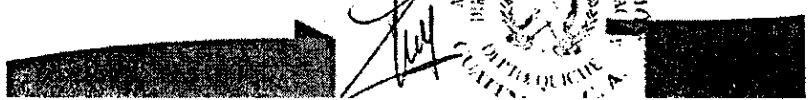
DÉCIMA TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quiché a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

DÉCIMA CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, de la Aldea de Saj Racan Chituj, Jornada Vespertina, Municipio de San Miguel Uspantán, Departamento de Quiché, tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

DÉCIMA QUINTA. Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, de la Aldea de Saj Racan Chituj, Jornada Vespertina, Municipio de San Miguel Uspantán, Departamento de Quiché no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes. **DÉCIMA SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos.** Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

Comprometidos con la Educación



DÉCIMA OCTAVA. Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en siete (07) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

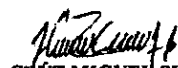
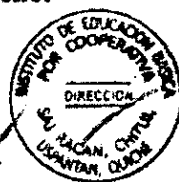
Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, de la Aldea de Saj Racan Chituj, Jornada Vespertina, Municipio de San Miguel Uspantán, Departamento de Quiché:



FAVIAN REYNOSO SAJBÍN
Presidente



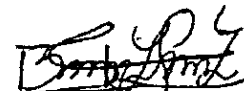
SILVIA LILIANA MACARIO EXCOTOYAC
Vicepresidente



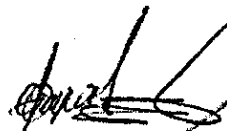
CRUZ MIGUEL SHUP CANTO
Secretario



CANDIDA REYES SAJBÍN
Tesorero



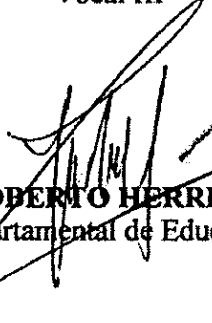
BALTAZAR LÓPEZ LUX
Vocal I



CARLOS MEJÍA LÓPEZ
Vocal II



ENRIQUE VICENTE SAJBÍN
Vocal III



LIC. HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
Director Departamental de Educación.



**CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN
POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A
TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUICHÉ Y EL INSTITUTO
MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA, DE LA ALDEA EL
DESENGAÑO, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL USPANTÁN, DEPARTAMENTO DE
QUICHÉ.**

CONVENIO No. COOP-063-2017.

En la ciudad de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, el día dos de enero de dos mil diecisiete (02/01/2017), comparecemos: **por una parte:** El Licenciado **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN** de cuarenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil ochocientos cincuenta y cinco, ochenta y seis mil ochocientos noventa y nueve, un mil cuatrocientos uno (**DPI CUI 1855 86899 1401**) extendido en el municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH guión un mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (**DIREH-1672-2013**) de fecha quince de abril de dos mil trece y certificación del acta de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas de hojas móviles autorizados por la Contraloría General de Cuentas, bajo el número de registro L dos (**L2**) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (**16,674**) número de acta treinta y dos guión dos mil trece (**No. 32-2013**) de fecha diecisiete de abril de dos mil trece; y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guión dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; y **por otra parte** los señores: **GERMAN HERNÁNDEZ REYNOSO**, de cincuenta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, agricultor, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil setecientos ochenta y ocho, setenta y cuatro mil quinientos setenta y cuatro, un mil cuatrocientos quince (**DPI CUI 1788 74574 1415**) extendido en el municipio de Uspantán, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **MARCELINO PACHECO HERNÁNDEZ** de treinta y seis años de edad, soltero, guatemalteco, Profesor de Segunda Enseñanza, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil setecientos setenta y siete, cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y ocho, un mil cuatrocientos quince (**DPI CUI 1777 44898 1415**) extendido en el municipio de Uspantán, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **JACINTO MATÓN TZOY** de treinta y seis años de edad, soltero, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Rural Bilingüe, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil setecientos noventa y siete, setenta y ocho mil doscientos cuarenta y dos, un mil cuatrocientos once (**DPI CUI 1797 78242 1411**) extendido en el municipio de Uspantán, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **LÁZARO REYES SAJBIN** de veintinueve años de edad, soltero, guatemalteco, Profesor de Segunda Enseñanza, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil ochocientos treinta, veinticuatro mil setecientos noventa y seis, un mil cuatrocientos quince (**DPI CUI 1830 24796 1415**) extendido en el municipio de Uspantán, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **MICAELA MALDONADO PÚ** de treinta y siete, años de edad, soltera, guatemalteca, ama de casa, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación

números un mil ochocientos veintiuno, quince mil seiscientos siete, un mil cuatrocientos quince (**DPI CUI 1821 15607 1415**) extendido en el municipio de Uspantán, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **CARLOS MEJÍA LÓPEZ** de cuarenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, estudiante, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil ochocientos ochenta y dos, cero dos mil quinientos veintiocho, un mil cuatrocientos quince (**DPI CUI 1882 02528 1415**) extendido en el municipio de Uspantán, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **OFELIA US LÓPEZ** de treinta y seis años de edad, casada, guatemalteca, ama de casa, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil ochocientos veintiuno, quince mil seiscientos ochenta y dos, un mil cuatrocientos quince (**DPI CUI 1821 15682 1415**) extendido en el municipio de Uspantán, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de **JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE LA ALDEA EL DESENGAÑO, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL USPANTÁN, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ**, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de **PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, VOCAL I, VOCAL II Y VOCAL III**, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación de Acta de la Asamblea General identificada como Acta número cero dos guion dos mil dieciséis (**No. 02-2016**) de fecha uno de febrero de dos mil dieciséis; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (**35-2015**). Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en el área rural, aldea El Desengaño del municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUICHÉ Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA, ALDEA EL DESENGAÑO MUNICIPIO DE SAN MIGUEL USPANTÁN, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: Antecedentes.** De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el **Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa, aldea El Desengaño, municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché**, fue autorizado según **Acuerdo Ministerial número dos mil trescientos cuarenta y cinco guion dos mil trece (2345-2013)** de fecha catorce de octubre de dos mil trece, emitido por el Ministro de educación, Licda. Cinthya Carolina del Águila Mendizabal. **SEGUNDA: Base Legal.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala;

sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). **TERCERA. Objeto del Convenio.** El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del **Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa, de la aldea El Desengaño municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché**, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quiché como por la Junta Directiva del **Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa, de la aldea El Desengaño municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché**, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). **CUARTA. Vigencia.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con los establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes. **QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2017.** Para el ciclo escolar 2017, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al **Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa, de la aldea El Desengaño, municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché**, la subvención estatal por un monto de noventa y un mil doscientos noventa y tres quetzales (Q. 91,293.00) que corresponde a 3 secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes; lo que corresponde a un monto total anual de noventa y un mil doscientos noventa y tres quetzales (Q. 91,293.00), con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quiché, en las estructuras presupuestarias: 11130008-314-2016-99-00-000-003-431-011 y 11130008-314-2016-99-00-000-004-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado. **SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio.** La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.

- b) Monto total. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2017, es de noventa y un mil, doscientos noventa y tres quetzales (**Q. 91,293.00**).
- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-314-2016-99-00-000-003-431-011 y 11130008-314-2016-99-00-000-004-431-011.
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del **Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa, de la aldea El Desengaño municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché**, debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender al total de estudiantes inscritos en el ciclo de educación 2017. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre las tres secciones autorizadas en los grados que atiende el plantel educativo. 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de noventa y un mil doscientos noventa y tres quetzales (**Q. 91,293.00**). **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quiché, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quiché, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del **Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa, de la aldea El Desengaño, municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché** la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del **Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa, de la aldea El Desengaño, municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché** a donde corresponde.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA, DE LA ALDEA EL DESENGAÑO, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL USPANTÁN, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ. 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación Quiché, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos,

adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior.

9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa, de la aldea El Desengaño municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; así mismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

DÉCIMA TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quiché a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

DÉCIMA CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa, de la aldea El Desengaño municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché, tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

DÉCIMA QUINTA. Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa, de la aldea El Desengaño municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

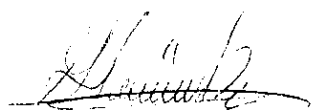
DÉCIMA SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa, de la aldea El Desengaño municipio de San

Miguel Uspantán, departamento de Quiché. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

DÉCIMA OCTAVA. Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en siete (07) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

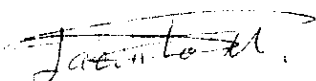
Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa, de la aldea El Desengaño, municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché:



GERMAN HERNÁNDEZ REYNOSO
Presidente



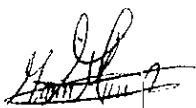
MARCELINO PACHECO HERNÁNDEZ
Vicepresidente



JACINTO MATÓN TZOY
Secretario



LÁZARO REYES SAJBIN
Tesorero



MICAELA MALDONADO PÚ
Vocal I



CARLOS MEJÍA LÓPEZ
Vocal II



OFELIA US LÓPEZ
Vocal III

LIC. HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
Director Departamental de Educación.

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUICHÉ Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, UBICADO EN ALDEA SAQUIXPEC, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL USPANTÁN, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ.

CONVENIO No. COOP-064-2016

En la ciudad de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, el día dos de enero de dos mil diecisiete (02/02/2017), comparecemos: **por una parte:** El Licenciado **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN** de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil ochocientos cincuenta y cinco, ochenta y seis mil ochocientos noventa y nueve, un mil cuatrocientos uno (DPI CUI 1855 86899 1401) extendido en el municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH guión un mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013) de fecha quince de abril de dos mil trece y certificación del acta de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas de hojas móviles autorizados por la Contraloría General de Cuentas, bajo el número de registro L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (16,674) número de acta treinta y dos guión dos mil trece (No. 32-2013) de fecha diecisiete de abril de dos mil trece; y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guión dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; y **por otra parte** los señores: **NICOLAS SIS BRITO** de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Bilingüe, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números dos mil ciento noventa y dos, noventa y nueve mil setecientos seis, un mil cuatrocientos quince (DPI CUI 2192 99706 1415) extendido en el municipio de Uspantán, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **JOSUÉ BENJAMIN CANO Y CANO** de treinta años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Segunda Enseñanza, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil setecientos ochenta y dos, trece mil seiscientos noventa y uno, un mil cuatrocientos diecinueve (DPI CUI 1782 13691 1419) extendido en el municipio de Chicamán, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **JOSÉ CETO BERNAL** de treinta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números dos mil doscientos setenta y seis, noventa y ocho mil ochenta y ocho, un mil cuatrocientos once (DPI CUI 2276 98088 1411) extendido en el municipio de San Juan Cotzal, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **BERNABÉ CU CHÚM** de veintisiete años de edad, soltero, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números dos mil seiscientos veintidós, treinta y nueve mil novecientos catorce, un mil cuatrocientos quince (DPI CUI 2622 39914 1415) extendido en el municipio de Uspantán, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **FRANCISCO TOT CHOC** de cuarenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de

Comprometidos con la Educación

Identificación Código Único de Identificación números dos mil ciento noventa, cincuenta y dos mil ciento siete, un mil cuatrocientos quince (**DPI CUI 2190 52107 1415**) extendido en el municipio de Uspantán, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **CARLOS MEJÍA LÓPEZ** de cuarenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, estudiante, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil ochocientos ochenta y dos, dos mil quinientos veintiocho, un mil cuatrocientos quince (**DPI CUI 1882 02528 1415**) extendido en el municipio de Uspantán, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **CASIMIRO TIUL** de cuarenta años de edad, soltero, guatemalteco, agricultor, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números dos mil seiscientos noventa, catorce mil quinientos cincuenta y uno, un mil cuatrocientos quince (**DPI CUI 2690 14551 1415**) extendido en el municipio de Uspantán, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de **JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, UBICADO EN ALDEA SAQUIXPEC, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL USPANTÁN, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ**, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de **PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, VOCAL I, VOCAL II Y VOCAL III**, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación de Acta de la Asamblea General identificada como Acta número cero siete guion dos mil dieciséis (**No. 07-2016**) de fecha quince de febrero de dos mil dieciséis; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en aldea Saquixpec, municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUICHÉ Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, UBICADO EN ALDEA SAQUIXPEC, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL USPANTÁN, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Antecedentes. De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, ubicado en aldea Saquixpec, municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché**, fue autorizado según **Acuerdo Ministerial número dos mil trescientos cuarenta y cinco guion dos mil trece (2345-2013)** de fecha catorce de octubre de dos mil trece, emitido por la Ministra de Educación, Cinthya Carolina del Águila Mendizábal. **SEGUNDA: Base Legal.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General

Comprometidos con la Educación

de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). **TERCERA. Objeto del Convenio.** El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, ubicado en aldea Saquixpec, municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché**, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quiché como por la Junta Directiva del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, ubicado en aldea Saquixpec, municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché**, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). **CUARTA. Vigencia.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes. **QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2017.** Para el ciclo escolar 2017, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, ubicado en aldea Saquixpec, municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché**, la subvención estatal por un monto de noventa y un mil doscientos noventa y tres quetzales (Q. 91,293.00) que corresponde a 3 secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes; lo que corresponde a un monto total anual de noventa y un mil doscientos noventa y tres quetzales (Q. 91,293.00), con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quiché, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado. **SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio.** La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.

Comprometidos con la Educación

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

- b) Monto total. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2017 es de noventa y un mil doscientos noventa y tres quetzales (**Q. 91,293.00**).
- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, ubicado en aldea Saquixpec, municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché** debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender al total de estudiantes inscritos en el ciclo de educación 2017. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre las tres secciones autorizadas en los grados que atiende el plantel educativo. 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de noventa y un mil doscientos noventa y tres quetzales (**Q. 91,293.00**). **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quiché, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quiché, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

Comprometidos con la Educación

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, ubicado en aldea Saquixpec, municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, ubicado en aldea Saquixpec, municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché a donde corresponde.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, UBICADO EN ALDEA SAQUIXPEC, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL USPANTÁN, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ. 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación Quiché, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General

Comprometidos con la Educación

de Cuentas, caja fiscal del mes anterior.

9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, ubicado en aldea Saquixpec, municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

DÉCIMA TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quiché a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

DÉCIMA CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, ubicado en aldea Saquixpec, municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché, tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

DÉCIMA QUINTA. Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, ubicado en aldea Saquixpec, municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes. **DÉCIMA SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos.** Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del

Comprometidos con la Educación

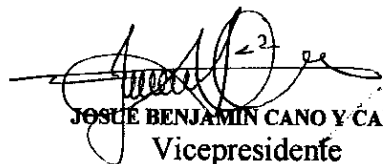
Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, ubicado en aldea Saquixpec, municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto xx. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

DÉCIMA OCTAVA. Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en siete (07) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, ubicado en aldea Saquixpec, municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché:



NICOLAS SIS BRITO
Presidente



JOSUÉ BENJAMÍN CANO Y CANO
Vicepresidente



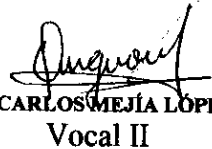
JOSÉ CETO BERNAL
Secretario



BERNABÉ CU CHUM
Tesorero



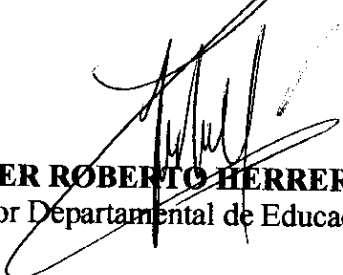
FRANCISCO TOT CHOC
Vocal I



CARLOS MEJÍA LÓPEZ
Vocal II



CASIMIRO ANTUL
Vocal III


LIC. HEMBER ROBERTO HERRERA GIRON
Director Departamental de Educación.



Comprometidos con la Educación

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUICHÉ Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, UBICADO EN ALDEA NÁPOLES, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL USPANTÁN, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ.

CONVENIO No. COOP-65-2017.

En la ciudad de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, el día dos de enero de dos mil diecisiete (02/01/2017), comparecemos: **por una parte:** El Licenciado **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN** de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil ochocientos cincuenta y cinco, ochenta y seis mil ochocientos noventa y nueve, un mil cuatrocientos uno (**DPI CUI 1855 86899 1401**) extendido en el municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH guión un mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (**DIREH-1672-2013**) de fecha quince de abril de dos mil trece y certificación del acta de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas de hojas móviles autorizados por la Contraloría General de Cuentas, bajo el número de registro L dos (**L2**) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (**16,674**) número de acta treinta y dos guión dos mil trece (**No. 32-2013**) de fecha diecisiete de abril de dos mil trece; y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guión dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; y **por otra parte** los señores: **JESÚS CAAL CHEN** de cuarenta años de edad, casado, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números dos mil quinientos ochenta y seis, cincuenta y tres mil noventa y cuatro, un mil cuatrocientos quince (**DPI CUI 2586 53094 1415**) extendido en el municipio de Uspantán, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **MATILDE YAT IXIM** treinta y dos años de edad, casada, guatemalteca, Profesora de Enseñanza Media, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números dos mil doscientos dieciocho, diecinueve mil ciento dieciocho, un mil cuatrocientos quince (**DPI CUI 2218 19118 1415**) extendido en el municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **MARGARITA YAT CHÉ** de veintiséis años de edad, soltera, guatemalteca, Maestra de Educación Infantil Bilingüe Intercultural, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números dos mil ciento setenta y nueve, treinta mil ciento siete, mil cuatrocientos quince (**DPI CUI 2179 30107 1415**) extendido en el municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **CELSO PACHECO CHAMTÚM** de treinta y ocho años de edad, soltero, guatemalteco Maestro de Educación Primaria Bilingüe Intercultural, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil seiscientos setenta y uno, cero cero seiscientos sesenta y uno, un mil cuatrocientos quince (**DPI CUI 1671 00661 1415**) extendido en el municipio de Uspantán, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **FELIX ICO CAAL** de cuarenta y un años de edad, casado, guatemalteco con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números dos mil setecientos quince, veintiocho mil setecientos dos, un mil cuatrocientos quince (**DPI CUI 2715 28702 1415**) extendido en el

Comprometidos con la Educación



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

municipio de Uspantán, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **CARLOS MEJÍA LÓPEZ** de cuarenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, estudiante, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil ochocientos setenta y dos, dos mil quinientos veintiocho, un mil cuatrocientos quince (**DPI CUI 1882 02528 1415**) extendido en el municipio de Uspantán, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **SERAPIO TIUL COC** de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil quinientos setenta y seis, ochenta y ocho mil noventa y siete, un mil cuatrocientos quince (**DPI CUI 1576 88097 1415**) extendido en el municipio de Uspantán, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de **JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA UBICADO EN ALDEA NÁPOLES, DE SAN MIGUEL USPANTÁN, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ**, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de **PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, VOCAL I, VOCAL II Y VOCAL III**, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación de Acta de la Asamblea General identificada como Acta número cero cero ocho guion dos mil catorce (**No. 008-2014**) de fecha diecisiete de junio de dos mil catorce; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (**35-2015**), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en el área urbana del municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUICHÉ Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, UBICADO EN ALDEA NÁPOLES, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL USPANTÁN, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: Antecedentes.** De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, ubicado en Aldea Nápoles, municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché**, fue autorizado según **Acuerdo Ministerial número setenta y siete (77) de fecha nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres**, emitido por el Ministro de educación, Lic. Alejandro Maldonado Aguirre. **SEGUNDA: Base Legal.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de

Comprometidos con la Educación

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). **TERCERA. Objeto del Convenio.** El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, ubicado en Aldea Nápoles, municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché**, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quiché como por la Junta Directiva del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, ubicado en Aldea Nápoles, municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché**, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). **CUARTA. Vigencia.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes. **QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2017.** Para el ciclo escolar 2017, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, ubicado en Aldea Nápoles, municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché**, la subvención estatal por un monto de noventa y un mil doscientos noventa y tres quetzales (Q. 91,293.00) que corresponde a 3 secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 26 estudiantes; lo que corresponde a un monto total anual de noventa y un mil doscientos noventa y tres quetzales (Q. 91,293.00), con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quiché, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado. **SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio.** La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- Monto total. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2017 es noventa y un mil doscientos noventa y tres quetzales (Q. 91,293.00).

Comprometidos con la Educación



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-314-2017-99-00-000-003-431-011 y 11130008-314-2017-99-00-000-003-431-011.
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, ubicado en Aldea Nápoles municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché** debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender al total de estudiantes inscritos en el ciclo de educación 2017. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre las once secciones autorizadas en los grados que atiende el plantel educativo. 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de noventa y un mil doscientos noventa y tres quetzales (**Q. 91,293.00**). **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quiché, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quiché, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y

Comprometidos con la Educación

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva **municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché** la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, ubicado en Aldea Nápoles municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché** a donde corresponde.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, UBICADO EN ALDEA NÁPOLES, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL USPANTÁN, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ. 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación Quiché, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación

Comprometidos con la Educación





(CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, ubicado en Aldea Nápoles municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché**, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quiché a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, ubicado en Aldea Nápoles municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché**, tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, ubicado en Aldea Nápoles, municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché** no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes. **DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos.** Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

DÉCIMA.SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto xx. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

Comprometidos con la Educación



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en siete (07) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, ubicado en Aldea Nápoles, municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché:

Jesús Caal Chen
JESUS CAAL CHEN
Presidente



PEM. Matilde Yat IXim
PEM. MATILDE YAT IXIM
Vicepresidenta

Margarita Yat Ché
MARGARITA YAT CHÉ
Secretaria

Celso Pacheco Chamatúm
CELSO PACHECO CHAMATÚM
Tesorero

Felix Ico Caal
FELIX ICO CAAL
Vocal I

Carlos Mejía López
CARLOS MEJÍA LÓPEZ
Vocal II

Serafio Tiul Coc
SERAPIO TIUL COC
Vocal III

Lic. Hember Roberto Herrera Girón
LIC. HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
Director Departamental de Educación.

